

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA POR WAXHANDS A NO CONSUMIDORES

Artículo 1. General

1. Estos términos y condiciones se aplican a cada oferta, presupuesto y acuerdo entre 'Waxhands Europe.', en lo sucesivo denominado como: Proveedor, y una Contraparte a la que el Proveedor ha declarado aplicables estos términos y condiciones, en la medida en que las partes no se hayan desviado explícitamente de estos términos y condiciones por escrito.
2. Los presentes términos y condiciones también se aplican a los acuerdos con el Proveedor, para cuya ejecución el Proveedor debe involucrar a terceros.
3. Estos términos y condiciones generales también están escritos para los empleados del Proveedor y su gerencia.
4. Se rechaza expresamente la aplicabilidad de cualquier compra u otras condiciones de la Otra Parte.
5. Si una o más disposiciones de estos términos y condiciones generales son en cualquier momento total o parcialmente nulas o deben ser anuladas, entonces las demás disposiciones de estos términos y condiciones generales siguen siendo plenamente aplicables. El Proveedor y la Otra Parte entrarán en consulta para acordar nuevas disposiciones para reemplazar las disposiciones nulas o anuladas, por lo que el propósito y el significado de las disposiciones originales se tendrán en cuenta en la medida de lo posible.
6. Si existe incertidumbre con respecto a la interpretación de una o más disposiciones de este términos y condiciones generales, entonces la explicación debe tener lugar «en el espíritu» de estas disposiciones.
7. Si surge una situación entre las partes que no está regulada en estos términos y condiciones generales, esta situación debe evaluarse en el espíritu de estos términos y condiciones generales.
8. Si el Proveedor no siempre exige el estricto cumplimiento de estos términos y condiciones, esto no significa que las disposiciones de los mismos no se apliquen, o que el Proveedor perdería de alguna manera el derecho a exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones de estos términos y condiciones en otros casos.

Artículo 2 Presupuestos y ofertas

1. Todas las cotizaciones y ofertas del Proveedor son sin compromiso, a menos que se haya establecido un período de aceptación en la cotización. Una cotización u oferta caduca si el producto al que se refiere la cotización u oferta ya no está disponible mientras tanto.
2. El Proveedor no puede cumplir con sus cotizaciones u ofertas si la Otra Parte puede entender razonablemente que las cotizaciones u ofertas, o una parte de ellas, contienen un error o error obvio.
3. Los precios indicados en una cotización u oferta no incluyen el IVA y otros gravámenes gubernamentales, cualquier costo en el que se incurra en el contexto del acuerdo, incluidos los costos de viaje y alojamiento, envío y administración, a menos que se indique lo contrario.
4. Si la aceptación (ya sea en puntos menores o no) se desvía de la oferta incluida en la cotización o la oferta, el Proveedor no está obligado por ella. El acuerdo no se concluirá de acuerdo con esta aceptación divergente, a menos que el Proveedor indique lo contrario.
5. Un presupuesto compuesto no obliga al Proveedor a realizar parte del pedido contra una parte correspondiente del precio cotizado. Las ofertas o presupuestos no se aplican automáticamente a futuros pedidos.

Artículo 3 Duración del contrato; Plazos de entrega, ejecución y modificación del contrato

- 1.** El acuerdo entre el Proveedor y la Otra Parte se celebra por un período de tiempo indefinido, a menos que la naturaleza del acuerdo dicte lo contrario o si las partes acuerdan expresamente lo contrario por escrito.
- 2.** Si se ha acordado o especificado un plazo para la realización de ciertas actividades o para la entrega de ciertos bienes, esto nunca es una fecha límite. Si se excede un plazo, la Otra Parte debe notificar por escrito al Proveedor el incumplimiento. Al Proveedor se le debe ofrecer un período de tiempo razonable para implementar el acuerdo.
- 3.** Si el Proveedor requiere información de la Otra Parte para la ejecución del acuerdo, el período de ejecución no comenzará hasta después de que la Otra Parte lo haya puesto correcta y completamente a disposición del Proveedor.
- 4.** La entrega se realiza ex works del Proveedor. La Otra Parte está obligada a recibir la entrega de los bienes en el momento en que se ponen a su disposición. Si la Otra Parte se niega a recibir la entrega o es negligente al proporcionar información o instrucciones que son necesarias para la entrega, el Proveedor tiene derecho a almacenar los bienes a expensas y riesgo de la Otra Parte.
- 5.** El Proveedor tiene derecho a que ciertas actividades sean llevadas a cabo por terceros.
- 6.** El Proveedor tiene derecho a ejecutar el acuerdo en diferentes fases y a facturar la parte así ejecutada por separado.
- 7.** Si el acuerdo se ejecuta en fases, el Proveedor puede llevar a cabo la ejecución de ese acuerdo. suspender las partes que pertenezcan a una fase posterior hasta que la Otra Parte haya aprobado por escrito los resultados de la fase anterior.
- 8.** Si durante la ejecución del acuerdo parece que es necesario cambiarlo o complementarlo para una correcta ejecución del mismo, las partes ajustarán el acuerdo de manera oportuna y en consulta mutua. Si se modifica la naturaleza, el alcance o el contenido del acuerdo, ya sea a petición o instrucción de la Otra Parte, de las autoridades competentes, etc., y el acuerdo se modifica en términos cualitativos y / o cuantitativos, esto también puede tener consecuencias para lo que se acordó originalmente. Como resultado, la cantidad originalmente acordada puede aumentarse o disminuirse. El proveedor cotizará lo más posible por adelantado. Por un cambio en el acuerdo, el período de ejecución originalmente establecido también puede ser Cambiado. La Otra Parte acepta la posibilidad de cambiar el acuerdo, incluido el cambio en el precio y el plazo de ejecución.
- 9.** Si se modifica el acuerdo, incluido un suplemento, el Proveedor tiene derecho a implementarlo solo después de que la persona autorizada dentro del Proveedor haya dado la aprobación y la Otra Parte haya acordado el precio y otras condiciones especificadas para la ejecución, incluido el tiempo que se determinará en ese momento en el que se implementará. El incumplimiento del acuerdo modificado o no inmediato no constituye un incumplimiento de contrato por parte del Proveedor y tampoco es una razón para que la Otra Parte rescinda el acuerdo. Sin incurrir en mora, el Proveedor puede rechazar una solicitud de cambio del acuerdo si esto podría tener consecuencias cualitativas y / o cuantitativas, por ejemplo, para el trabajo a realizar o los bienes a entregar en ese contexto.
- 10.** Si la Otra Parte incumple el correcto cumplimiento de lo que está obligada a hacer hacia el Proveedor, la Otra Parte es responsable de todos los daños (incluidos los costos) por parte del Proveedor como resultado de esto directa o indirectamente.
- 11.** Si el Proveedor acuerda un precio fijo con la Otra Parte, el Proveedor tiene derecho en todo momento a aumentar este precio sin que la Otra Parte tenga derecho a disolver el acuerdo por esa razón, si el aumento en el precio resulta de un poder u obligación en virtud de la ley o los reglamentos o es causado por un aumento en el precio de las materias primas, salarios, etc. o por otros motivos que no eran razonablemente previsibles al celebrar el acuerdo.
- 12.** Si el aumento de precio, que no sea como resultado de una modificación del acuerdo, excede el 10% y tiene lugar dentro de los tres meses posteriores a la celebración del acuerdo, solo la Otra Parte que tenga derecho a invocar el Título 5, Sección 3, del Libro 6 del Código Civil holandés tiene derecho a disolver el acuerdo mediante una declaración escrita, a menos que el Proveedor todavía esté dispuesto a ejecutar el acuerdo sobre la base de lo acordado originalmente, o si el aumento de

precio resulta de un poder o una obligación que recae en el Proveedor en virtud de la ley o si se estipula que la entrega tendrá lugar más de tres meses después de la compra.

Artículo 4 Suspensión, disolución y terminación prematura del acuerdo

1. El Proveedor tiene derecho a suspender el cumplimiento de las obligaciones o a disolver el acuerdo si:

- la Otra Parte no cumple, no cumple plenamente o no a su debido tiempo las obligaciones derivadas del acuerdo;
- después de la conclusión del acuerdo, el Proveedor tiene conocimiento de circunstancias que dan buenas razones para temer que la Otra Parte no cumplirá con las obligaciones;
- se haya pedido a la Otra Parte en la celebración del acuerdo que proporcione una garantía para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del acuerdo y esta garantía no se proporciona o es insuficiente;
- Si, debido al retraso por parte de la Otra Parte, ya no se puede exigir al Proveedor que cumpla el acuerdo en las condiciones originalmente acordadas, el Proveedor tiene derecho a disolver el acuerdo.

2. Además, el Proveedor tiene derecho a disolver el acuerdo si surgen circunstancias. ocurran que sean de tal naturaleza que el cumplimiento del acuerdo sea imposible o si surgen circunstancias de tal naturaleza que el mantenimiento inalterado del acuerdo no puede convertirse razonablemente en el del Proveedor.

Tomado.

3. Si el acuerdo se disuelve, las reclamaciones del Proveedor contra la Otra Parte vencen y son pagaderas inmediatamente. Si el Proveedor suspende el cumplimiento de las obligaciones, conserva sus derechos en virtud de la ley y el acuerdo.

4. Si el Proveedor procede a la suspensión o disolución, no está obligado de ninguna manera a pagar una compensación por daños y costos incurridos de ninguna manera como resultado.

5. Si la disolución es atribuible a la Otra Parte, el Proveedor tiene derecho a una compensación por el daño, incluidos los costos, que surjan directa e indirectamente como resultado.

6. Si la Otra Parte no cumple con sus obligaciones derivadas del acuerdo y este incumplimiento justifica la disolución, el Proveedor tiene derecho a disolver el acuerdo inmediatamente y con efecto inmediato sin ninguna obligación por su parte de pagar ninguna compensación o compensación, mientras que la Otra Parte está obligada a pagar una compensación o compensación por incumplimiento.

7. Si el acuerdo es rescindido prematuramente por el Proveedor, el Proveedor, en consulta con la Otra Parte, garantizará la transferencia del trabajo que aún debe realizarse a terceros. Esto a menos que la terminación sea atribuible a la Otra Parte. Si la transferencia de la obra conlleva costes adicionales para el Proveedor, estos serán a cargo de la Otra Parte. La Otra Parte está obligada a pagar estos costos dentro del período antes mencionado, a menos que el Proveedor indique lo contrario.

8. En caso de liquidación, de (solicitud de) suspensión de pagos o quiebra, de embargo en la medida en que el embargo no se haya levantado en un plazo de tres meses. carga de la Otra Parte, de reestructuración de deuda o cualquier otra circunstancia como resultado de la cual la Otra Parte ya no pueda disponer libremente de sus activos, el Proveedor es libre de rescindir el acuerdo inmediatamente y con efecto inmediato o de cancelar el pedido o acuerdo, sin ninguna obligación de su parte de pagar ninguna compensación o compensación. En ese caso, las reclamaciones del Proveedor contra la Otra Parte son inmediatamente exigibles y pagaderas.

9. Si la Otra Parte cancela un pedido realizado en su totalidad o en parte, el mercancías pedidas o preparadas para este fin, además de cualquier mercancía en y

los gastos de envío de los mismos y el tiempo de trabajo reservado para la ejecución del acuerdo se cargarán en su totalidad a la Otra Parte.

Artículo 5 Fuerza mayor

1. El Proveedor no está obligado a cumplir ninguna obligación hacia la Otra Parte si se le impide hacerlo como resultado de una circunstancia que no se debe a la culpa, y no es por su cuenta bajo la ley, un acto legal o opiniones generalmente aceptadas.
2. En estos términos y condiciones generales, se entiende por fuerza mayor, además de lo que se entiende en la ley y la jurisprudencia al respecto, todas las causas externas, previstas o imprevistas, sobre las cuales el Proveedor no puede ejercer ninguna influencia, pero como resultado de las cuales el Proveedor no puede cumplir con sus obligaciones. Esto incluye huelgas en compañía del Proveedor o de terceros. El Proveedor también tiene derecho a invocar fuerza mayor si la circunstancia que impide el cumplimiento (posterior) del acuerdo ocurre después de que el Proveedor debería haber cumplido con su obligación.
3. El Proveedor puede suspender las obligaciones en virtud del acuerdo durante el período en que continúe la fuerza mayor. Si este período dura más de dos meses, cada una de las partes tiene derecho a disolver el acuerdo, sin obligación de pagar una indemnización por daños a la otra parte.
4. En la medida en que el Proveedor en el momento de la ocurrencia de fuerza mayor, las obligaciones derivadas del acuerdo se han cumplido parcialmente o podrán cumplirlo entretanto, y para el cumplimiento o por cumplir parte de valor independiente, el Proveedor tiene derecho a facturar la parte ya cumplida o que se cumplirá por separado. La Otra Parte está obligada a pagar esta factura como si hubiera un acuerdo separado.

Artículo 6 Gastos de pago y cobro

1. El pago debe realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura, de la manera indicada por el Proveedor en la moneda en la que se realizó la factura, a menos que el Proveedor indique lo contrario por escrito. El Proveedor tiene derecho a facturar periódicamente.
2. Si la Otra Parte no paga una factura a tiempo, la Otra Parte está en incumplimiento por ministerio de la ley. La Otra Parte debe entonces un interés del 1% mensual, a menos que el interés legal sea mayor, en cuyo caso el interés legal es debido. Los intereses sobre el monto adeudado se calcularán desde el momento en que la Otra Parte esté en mora hasta el momento del pago del monto total adeudado.
3. El Proveedor tiene derecho a que los pagos realizados por la Otra Parte se destinen en primer lugar a reducir los costos, luego a reducir los intereses vencidos y, finalmente, a reducir la suma principal y los intereses actuales.
4. El Proveedor podrá, sin que ello incurra en mora, rechazar una oferta de pago si la Otra Parte designa una orden diferente para la asignación del pago. El Proveedor puede rechazar el reembolso total de la suma principal si los intereses pendientes y devengados y los costos de cobro no se pagan también.
5. La Otra Parte nunca tiene derecho a compensar la cantidad que ha dado al Proveedor. Pendiente.
6. Las objeciones al importe de una factura no suspenden la obligación de pago. El

La otra parte que no tiene derecho a invocar la sección 6.5.3 (artículos 231 a 247 del libro 6 del Código Civil holandés) tampoco tiene derecho a suspender el pago de una factura por ningún otro motivo.

7. Si la Otra Parte está en incumplimiento o en incumplimiento en el cumplimiento (oportuno) de sus obligaciones, entonces todos los costos razonables para obtener el pago extrajudicial serán asumidos por la Otra Parte. Los costes extrajudiciales se calculan sobre la base de lo que es habitual en la práctica neerlandesa de cobro de deudas, actualmente el método de cálculo según Rapport Voorwerk II. Sin embargo, si el Proveedor ha incurrido en costos de cobro más altos que fueran razonablemente necesarios, los costos realmente incurridos serán elegibles para reembolso. Cualquier costo judicial y de ejecución incurrido también será recuperado de la Otra Parte. La Otra Parte también debe intereses sobre los costos de cobro adeudados.

Artículo 7 Reserva de dominio

1. Todos los bienes entregados por el Proveedor en el contexto del acuerdo siguen siendo propiedad del Proveedor hasta que la Otra Parte haya cumplido adecuadamente todas las obligaciones en virtud del acuerdo (s) celebrado con el Proveedor.

2. Bienes entregados por el Proveedor, que de conformidad con el párrafo 1. están sujetos a reserva de dominio, no pueden ser revendidos y nunca pueden ser utilizados como medio de pago. La Otra Parte no está autorizada a pignorar o gravar de ninguna otra manera las mercancías sujetas a la reserva de dominio.

3. La Otra Parte siempre debe hacer todo lo que razonablemente se pueda esperar de ella para asegurar los derechos de propiedad del proveedor.

4. Si terceros se apoderan de los bienes entregados bajo reserva de propiedad o desean establecer o hacer valer derechos sobre los mismos, la Otra Parte está obligada a informar inmediatamente al Proveedor de ello.

5. La Otra Parte se compromete a asegurar los bienes entregados bajo reserva de dominio y a mantenerlos asegurados contra incendio, explosión y daños por agua, así como contra robo, y a poner la póliza de este seguro a disposición del Proveedor para su inspección a primera solicitud. En el caso de un posible pago del seguro, el Proveedor tiene derecho a estos tokens. En la medida en que sea necesario, la Otra Parte se compromete de antemano con el Proveedor a cooperar con todo lo que pueda (resultar ser) necesario o deseable en ese contexto.

6. En el caso de que el Proveedor desee ejercer sus derechos de propiedad mencionados en este artículo, la Otra Parte dará permiso incondicional e irrevocable por adelantado al Proveedor y a terceros designados por el Proveedor para ingresar a todos aquellos lugares donde se encuentre la propiedad del Proveedor y recuperar esos bienes.

7. Solo los productos oficiales y aprobados del Proveedor deben ser utilizados por la otra parte.

Artículo 8 Garantías, investigación y reclamaciones, plazo de prescripción

1. Los bienes que debe entregar el Proveedor cumplen con los requisitos y estándares habituales que pueden establecerse razonablemente en el momento de la entrega y para los cuales están destinados a un uso normal en los Países Bajos. La garantía mencionada en este artículo se aplica a los bienes destinados a ser utilizados dentro de los Países Bajos. En caso de uso fuera de los Países Bajos, la Otra Parte debe verificar por sí misma si el uso de los mismos es adecuado para su uso allí y cumple con las condiciones establecidas para ello. En ese caso, el Proveedor puede imponer otras garantías y otras condiciones con respecto a los bienes a entregar o el trabajo a realizar.

2. La garantía a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo se aplicará durante un período de un año a partir de la entrega, a menos que la naturaleza de las mercancías entregadas dicte otra cosa o

que las partes hayan acordado otra cosa. Si la garantía proporcionada por el Proveedor se refiere a un artículo que fue producido por un tercero, la garantía se limita a la proporcionada por el productor del artículo para él, a menos que se indique lo contrario.

3. Cualquier forma de garantía caducará si un defecto ha surgido como resultado de o resulta de un uso indebido o indebido del mismo o del uso después de la fecha de caducidad, almacenamiento o mantenimiento incorrecto de la misma por la Otra Parte y / o por terceros cuando, sin permiso por escrito del Proveedor, la Otra Parte o terceros hayan realizado o intentado realizar cambios en el artículo, se adjuntaron otros bienes que no necesitan ser adheridos a él o si han sido retirados o procesados de una manera diferente a la prescrita. La Otra Parte tampoco tiene derecho a una garantía si el defecto es causado por o es el resultado de circunstancias sobre las cuales el Proveedor no tiene influencia, incluidas las condiciones climáticas (como, entre otras, lluvias o temperaturas extremas), etc.

4. La Otra Parte está obligada a examinar las mercancías entregadas (o hacer que se examinen) inmediatamente en el momento en que las mercancías se pongan a su disposición o se haya llevado a cabo el trabajo correspondiente. Al hacerlo, la Otra Parte debe examinar si la calidad y/o cantidad de las mercancías entregadas corresponde a lo acordado y cumple con los requisitos que las partes han acordado a este respecto. Cualquier defecto visible debe ser reportado al Proveedor por escrito dentro de los siete días posteriores a la entrega. Cualquier defecto no visible debe ser reportado al Proveedor por escrito inmediatamente, pero en cualquier caso a más tardar catorce días después de su descubrimiento. El informe contendrá una descripción lo más detallada posible de los defectos que contengan, de modo que el Proveedor pueda responder adecuadamente. La Otra Parte debe dar al Proveedor la oportunidad de investigar una queja o hacer que se investigue.

5. Si la Otra Parte reclama a tiempo, esto no suspende su obligación de pago. El En ese caso, la otra parte también sigue estando obligada a comprar y pagar los bienes solicitados de otro modo.

6. Si un defecto se informa más tarde, la Otra Parte ya no tiene derecho a reparación, reemplazo o compensación.

7. Si se establece que un artículo es defectuoso y se ha presentado una queja a este respecto a su debido tiempo, el Proveedor reemplazará el artículo defectuoso dentro de un período de tiempo razonable después de la recepción del mismo o, si la devolución no es razonablemente posible, la notificación por escrito del defecto por parte de la Otra Parte, a discreción del Proveedor, reemplazar o hacer arreglos para la reparación de los mismos o pagar una compensación de reemplazo a la Otra Parte por esto. En caso de reemplazo, la Otra Parte está obligada a devolver el artículo reemplazado al Proveedor y a transferir la propiedad del mismo al Proveedor, a menos que el Proveedor indique lo contrario.

8. Si se establece que una queja es infundada, los costos incurridos como resultado, incluidos los costos de investigación, por parte del Proveedor como resultado, serán asumidos en su totalidad por la Otra Parte.

9. Después de la expiración del período de garantía, todos los costos de reparación o reemplazo, incluidos

Los gastos de administración, envío y llamada correrán a cargo de la Otra Parte.

10. No obstante lo dispuesto en los plazos de prescripción legales, el plazo de prescripción de todos los

reclamaciones y defensas contra el Proveedor y los terceros involucrados por el Proveedor en la ejecución de un acuerdo, un año.

Artículo 9 Responsabilidad

1. Si el Proveedor fuera responsable, esta responsabilidad se limita a lo regulado en esta disposición.
2. El Proveedor no es responsable de los daños, de cualquier naturaleza, causados por el hecho de que el Proveedor haya asumido información incorrecta y / o incompleta proporcionada por o en nombre de la Otra Parte.
3. Si el Proveedor fuera responsable de cualquier daño, la responsabilidad del Proveedor se limitará a un máximo del doble del valor de la factura del pedido, al menos a la parte del pedido a la que se refiere la responsabilidad.
4. La responsabilidad del proveedor se limita en cualquier caso siempre al importe del pago de su asegurador en cualquier caso.
5. El Proveedor solo es responsable de los daños directos.
6. Se entiende exclusivamente por daño directo los costes razonables para determinar la causa y el alcance del daño, en la medida en que la determinación se refiera a daños en el sentido de estos términos y condiciones, cualquier coste razonable incurrido para que el cumplimiento defectuoso del proveedor cumpla con el acuerdo, en la medida en que puedan atribuirse al proveedor y costes razonables, hecho para prevenir o limitar el daño, en la medida en que la Otra Parte demuestre que estos costos han llevado a la limitación del daño directo como se menciona en estos términos y condiciones generales.
7. El Proveedor nunca es responsable de los daños indirectos, incluidos los daños consecuentes, la pérdida de beneficios, la pérdida de ahorros y los daños debidos al estancamiento del negocio.
8. Las limitaciones de responsabilidad incluidas en este artículo no se aplican si el daño se debe a dolo o negligencia grave por parte del Proveedor o sus subordinados gerenciales.

Artículo 10 Transferencia del riesgo

1. El riesgo de pérdida, daño o depreciación pasa a la Otra Parte en el momento en que los bienes a la Otra Parte son puestos en el control de la Otra Parte. Artículo 11 Indemnización 1. La Otra Parte indemniza al Proveedor contra cualquier reclamación de terceros que sufran daños en relación con la ejecución del acuerdo y cuya causa sea atribuible a terceros distintos del Proveedor.
2. Si el Proveedor fuera considerado responsable por terceros por este motivo, el La otra parte está obligada a ayudar al Proveedor tanto fuera como en los tribunales y a hacer inmediatamente todo lo que se pueda esperar de él en ese caso. Si la Otra Parte no toma las medidas adecuadas, el Proveedor tiene derecho, sin notificación de incumplimiento, a hacerlo por sí mismo. Todos los costos y daños por parte del Proveedor y terceros que surjan como resultado son completamente a expensas y riesgo de la Otra Parte.

Artículo 12 Propiedad intelectual

1. El Proveedor se reserva los derechos y poderes que le pertenecen sobre la base de la Ley de Derechos de Autor y otras regulaciones de leyes intelectuales. El Proveedor tiene derecho a utilizar el conocimiento adquirido por la ejecución de un acuerdo por su parte para otros fines, en la medida en que ninguna información estrictamente confidencial de la Otra Parte sea puesta en conocimiento de terceros.

Artículo 13 Ley aplicable y litigios

1. Todas las relaciones jurídicas en las que el Proveedor es parte se rigen exclusivamente por la ley holandesa, incluso si una obligación se realiza total o parcialmente en el extranjero o si la parte

involucrada en la relación legal está domiciliada allí. Se excluye la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre la Compraventa.

2. El tribunal en el lugar de negocios del proveedor tiene jurisdicción exclusiva para conocer de disputas, a menos que la ley prescriba lo contrario. Sin embargo, el Proveedor tiene derecho a someter la disputa al tribunal competente de acuerdo con la ley.

3. Las partes solo apelarán ante el tribunal después de haber alcanzado sus límites. intentó resolver una disputa de mutuo acuerdo.

Artículo 14 Ubicación y modificación de las condiciones

1. Estas condiciones también se pueden encontrar en www.waxhands.eu/voorwaarden

2. Siempre se aplica la última versión disponible o la versión tal como se aplicaba en el momento del establecimiento de la relación jurídica con el Proveedor.

3. El texto neerlandés de los términos y condiciones generales es siempre decisivo para la interpretación de los mismos.

Así acordado y redactado por duplicado, firmado a continuación.

Fecha, lugar: Fecha, lugar:

Proveedor: Otra parte:
